

# CUESTIONES ADMITIDAS A CASACIÓN POR EL TRIBUNAL SUPREMO PENDIENTES DE RESOLUCIÓN

---

Gabinete de Estudios de AEDAF

A continuación, se relaciona una selección de los recursos de casación admitidos por el Tribunal Supremo que mayor interés presentan para la práctica profesional.

## Categorías y elementos tributarios

---

### Medidas antielusivas. Calificación.

---

Auto del Tribunal Supremo 9801/2024, de 17 de julio de 2024, rec. 3517/2023

**Cuestión con interés casacional:** Las cuestiones que presentan interés casacional objetivo consisten en: 1. Determinar si la facultad de calificación prevista en el artículo 13 LGT ampara la recalificación de determinados rendimientos declarados en el IRPF como provenientes del trabajo en rendimientos de actividades económicas -con el correspondiente impacto en el régimen de tributación del IVA-, cuando dicha regularización se funda, en último término, en la constatación de que la sociedad pagadora de los rendimientos no cuenta con medios humanos ni materiales para realizar la actividad económica que constituye su objeto social, actividad que se dice materialmente efectuada, con los medios que él mismo aporta, por el contribuyente -persona física- del IRPF e IVA regularizado. 2. En particular, discernir si en supuestos como el descrito se respeta la jurisprudencia contenida, entre otras, en las SSTS de 6 de julio de 2022 (rec. 6278/2020) y de 24 de julio de 2023 (rec. 1496/2022), en virtud de la cual las instituciones reguladas en los artículos 15 y 16 de la LGT no resultan de uso libre o discrecional ni son intercambiables, sino que deben ser utilizadas en los términos legalmente previstos en la medida en la que se cumplan los requisitos establecidos en cada una de ellas.

#### Normas jurídicas objeto de interpretación:

- Artículos 13, 15 y 16 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

## **Reiteración de actos. Posibilidad de dictar segunda liquidación por un mismo concepto cuando la primera devino firme.**

---

Auto del Tribunal Supremo 10195/2024, de 17 de julio de 2024, rec. 5574/2023

**Cuestión con interés casacional objetivo:** Las cuestiones que presentan interés casacional objetivo para la formación de la jurisprudencia consisten en: 1º) Determinar si puede la Administración tributaria dictar una segunda liquidación, por un mismo concepto tributario a un sujeto pasivo, cuando la primera fue anulada por un acto que devino firme y no ha sido declarado lesivo; o bien ha de declararlo lesivo -o nulo de pleno derecho, según los casos-. 2º) Precisar si las limitaciones que se infieren de la doctrina jurisprudencial del "doble tiro" se aplican también cuando la Administración gira sucesivas liquidaciones tributarias por un mismo concepto y periodo a diferentes sujetos y en diversos procedimientos.

**Normas jurídicas objeto de interpretación:**

- artículos 218 LGT.
- 9.3 de la Constitución Española.
- 3.1 de la LRJSP.

## **Reiteración de actos. Anulación por vicios formales causantes de indefensión. Posibilidad de dictar una tercera liquidación.**

---

Auto del Tribunal Supremo 9802/2024, de 17 de julio de 2024, rec. 4015/2023

**Cuestión con interés casacional:** Admisión. Impuesto sobre sucesiones. Posibilidad de dictar una tercera liquidación respecto del mismo concepto tributario cuando las dos previas liquidaciones han sido anuladas por vicios formales causantes de indefensión. Complemento de la jurisprudencia sobre los límites de la facultad de la Administración de reiterar actos, en concreto, liquidaciones tributarias.

**Normas jurídicas objeto de interpretación:**

- Artículo 9.3 de la Constitución Española
- Principios de buena fe, seguridad jurídica y buena administración.

## **Comprobación de valores. Dictamen pericial. Motivación. Visita al inmueble.**

---

Auto del Tribunal Supremo 6219/2024, de 22 de mayo de 2024, rec. 5384/2023

**Cuestión con interés casacional:** La cuestión que presenta interés casacional objetivo para la formación de la jurisprudencia consiste en reafirmar, reforzar, completar o aclarar, en su caso, la jurisprudencia existente sobre las exigencias que impone el deber de motivación de la comprobación de valores mediante el método de dictamen pericial y, en particular, si la exigencia de visita al inmueble impone que se visite tanto el exterior como el interior de inmueble.

**Normas jurídicas objeto de interpretación:**

- Artículo 57.1.e) de la LGT.
- Artículo 158, apartado 3, y el artículo 160, apartados 1, 2 y 3 del RGAT.

## **Infracciones y sanciones**

---

### **Culpabilidad. Causas de exclusión de responsabilidad. Interpretación razonable de la norma.**

---

Auto del Tribunal Supremo 5213/2024, de 8 de mayo de 2024, rec. 6056/2023

**Cuestión con interés casacional:** La cuestión con interés casacional objetivo consiste en determinar si la falta de ingreso de parte de la deuda tributaria, procedente de un rendimiento del trabajo, conduce necesariamente a calificar la actuación del contribuyente como culpable, a los efectos sancionadores, sin que pueda justificarse que concurra una interpretación razonable de la norma fiscal, en atención a la naturaleza, características y contexto en el que se produce dicha exención y, en particular, al hecho de que el pagador de las rentas las hubiera satisfecho sin practicar retención, al considerar que no estaban sujetas por razón de lo establecido en el artículo 93 LIRPF, sobre régimen fiscal especial aplicable a los trabajadores, profesionales, emprendedores e inversores desplazados a territorio español.

**Normas jurídicas objeto de interpretación:**

- Artículo 93 LIRPF.
- Artículos 179, 183.1 y 211.3 LGT.
- Artículo 24.2 de la Constitución española.
- Artículo 2 del Protocolo n.º 7 CEDH.

## **Base de cálculo de la sanción tributaria prevista en el artículo 191 de la LGT en aquellos supuestos de regularización de negocios simulados.**

Auto del Tribunal Supremo 5698/2024, de 16 de mayo de 2024, rec. 804/2023

**Cuestión con interés casacional:** IRPF e IVA. Simultaneidad de actuaciones penales y administrativas (art. 180.1 LGT). Base de cálculo de la sanción tributaria prevista en el artículo 191 de la LGT en aquellos supuestos de regularización de negocios simulados (STS de 8 de junio de 2023, casación 5002/2021). Saquetti, omisión en su declaración del IRPF por los servicios profesionales prestados a una sociedad, simulando que dichos servicios fueron prestados por otra. Vulneración del principio de presunción de inocencia.

**Normas jurídicas objeto de interpretación:**

- artículos 180.1 (actual 251.2) de la LGT.
- Artículo 47.1.a) LPAC.
- Artículo 24.1 de la Constitución Española.
- Artículo 180.1 (actual 251.3) LGT, en relación con sus artículos 178, 187.1.b) y 191.4; así como los principios de íntegra regularización y de buena administración.

**Procedimiento sancionador. Acuerdo por el que se exige a los infractores o a los responsables tributarios la reducción previamente aplicada, ex art. 188.3 LGT, sobre la sanción de la que responden.**

Auto del Tribunal Supremo 6224/2024, de 22 de mayo de 2024, rec. 5800/2023

**Cuestión con interés casacional:** La cuestión que presenta interés casacional objetivo para la formación de la jurisprudencia consiste en: determinar si forma o no parte del procedimiento sancionador el acuerdo por el que se exige a los infractores o a los responsables tributarios la reducción previamente aplicada, ex art. 188.3 LGT, sobre la sanción de la que responden, ante el incumplimiento de los requisitos a los que el precepto condiciona la reducción.

**Normas jurídicas objeto de interpretación:**

- Artículo 41 en relación con el 188.3 LGT

## **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

---

### **Rendimiento de actividades económicas. Servicios prestados por el socio a la entidad.**

---

Auto del Tribunal Supremo 5210/2024, de 8 de mayo de 2024, rec. 5541/2023

**Cuestión con interés casacional:** La cuestión que presenta interés casacional objetivo para la formación de la jurisprudencia consiste en determinar si la regla de calificación tributaria del artículo 27.1, tercer párrafo, LIRPF, en la redacción dada por la Ley 26/2014, exige para calificar los rendimientos como de actividad económica que la persona física que presta servicios profesionales a una sociedad en la que participa, esté dada formalmente de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), o es suficiente que esté comprendida, encuadrada o incluida en uno de los supuestos de cotización obligatoria en el referido RETA.

**Normas jurídicas objeto de interpretación:**

- Artículos (i) 17.1 y 27.1 de la LIRPF.
- Artículo 305 de texto refundido de la LGSS.

### **Rendimientos del trabajo. Reducción por rendimientos obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo.**

---

Auto del Tribunal Supremo 6255/2024, de 29 de mayo de 2024, rec. 6544/2023

**Cuestión con interés casacional:** La cuestión que presenta interés casacional objetivo para la formación de la jurisprudencia consiste en: determinar si la condición de desvinculación efectiva del trabajador con la empresa prevista en el artículo 1 del Reglamento del IRPF es exigible para aplicar la reducción de rendimientos obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo por resolución de mutuo acuerdo de la relación laboral [art. 18.2 LIRPF y 11.1.f) RIRPF].

**Normas jurídicas objeto de interpretación:**

- Artículos 18.2 de la Ley del IRPF.
- Artículos 1 y 11.1.f) -actual 12.1.f)- del Reglamento del IRPF, en la redacción vigente a 31 de diciembre de 2010.

## **Ganancias y pérdidas patrimoniales. Gastos deducibles. Transmisión de inmuebles arrendados.**

---

Auto del Tribunal Supremo 9438/2024, de 10 de julio de 2024, rec. 7361/2023

**Cuestión con interés casacional:** Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ganancias y pérdidas patrimoniales. Gastos deducibles (ejercicio 2018). Aclarar si, a efectos del cálculo de la ganancia patrimonial que pueda generarse en la transmisión del inmueble arrendado por un sujeto pasivo del IRPF que no ejerce actividades empresariales o profesional, en la determinación del valor de adquisición el contribuyente puede minorar el importe de las amortizaciones fiscalmente deducibles (durante el periodo de arrendamiento), con independencia de que las haya practicado o no. Para el caso de que la respuesta a la anterior pregunta fuera afirmativa, precisar si para determinar el rendimiento neto del capital inmobiliario, en los supuestos de transmisión de inmuebles arrendados por un sujeto pasivo del IRPF que no ejerce actividades empresariales o profesional, del valor de adquisición solo puede deducirse en la cantidad destinada a la amortización del inmueble cifrada en un tipo fijo mínimo y máximo del 3%, o, por el contrario puede aplicarse cualquier otro tipo inferior siempre que no excede del 3% sobre el mayor de los siguientes valores: el coste de adquisición satisfecho o el valor catastral, sin incluir el valor del suelo.

### **Normas jurídicas objeto de interpretación:**

- Artículo 23.1.b) del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Artículos 14 y 40 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

## **Ganancias y pérdidas patrimoniales. Ganancias de patrimonio no justificadas. Actividad tendente a desvirtuar tal calificación.**

---

Auto del Tribunal Supremo 9243/2024, de 10 de julio de 2024, rec. 2028/2023

**Cuestión con interés casacional:** Determinar si, para desvirtuar la calificación de una ganancia de patrimonio no justificada en el IRPF, es suficiente que el contribuyente pruebe el origen de los elementos patrimoniales -esto es, la identificación del medio y de la persona de quien se han recibido - o si es necesario que acredite también el negocio jurídico del que proceden.

### **Normas jurídicas objeto de interpretación:**

- Artículo 39, en relación con el artículo 6.2 de la LIRPF.
- Artículo 105 de la LGT.

## **Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

---

### **Aplazamiento de pago de las autoliquidaciones. Plazo de presentación de la solicitud.**

---

Auto del Tribunal Supremo 5717/2024, de 22 de mayo de 2024, rec. 5673/2023

**Cuestión con interés casacional:** Las cuestiones que presentan interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia consisten en: 1º) determinar si el plazo aplicable para solicitar el aplazamiento del pago de las autoliquidaciones del Impuesto sobre Sucesiones, conforme a la previsión del artículo 90.2 del RISD, que lo reduce a los cinco primeros meses, en relación con el periodo contemplado por el artículo 38.1 LISD, que exige la presentación de la solicitud antes de expirar el plazo reglamentario de pago (seis meses), supone una limitación reglamentaria de aquél, contraria a la previsión explícita término establecido por una norma con rango de Ley. 2º) Esclarecer si es posible interpretar las normas aplicables al caso, relativas al plazo de solicitud del aplazamiento del pago de las autoliquidaciones del impuesto referido, de manera que sea exigible esa solicitud antes de la presentación de la propia autoliquidación que incorpora la propia deuda tributaria de cuyo aplazamiento se trata.

**Normas jurídicas objeto de interpretación:**

- Artículos 37 y 38 LISD.
- Artículo 46 RGR.
- Artículo 90 RISD.

### **Reducción por parentesco. Parentesco a tener en cuenta cuando opera la sustitución vulgar por renuncia del sucesor designado.**

---

Auto del Tribunal Supremo 7157/2024, de 12 de junio de 2024, rec. 5745/2023

**Cuestión con interés casacional:** La cuestión que presenta interés casacional objetivo para la formación de la jurisprudencia consiste en determinar, a los efectos de aplicar la reducción del artículo 20.2.a) LISD, si, en los casos de renuncia pura, simple y gratuita de la herencia o legado en los que entra en juego la sustitución vulgar, por haber sido establecida en el testamento por voluntad del causante conforme al art. 744 del Código Civil, el parentesco a tener en cuenta ha de ser, en todo caso, el del sustituto con el causante (artículos 26.f LISD y 53.1 RISD) o el del renunciante cuando tenga señalado uno superior al que correspondería al sustituto (artículos 28.1 LISD y 58.1 RISD).

**Normas jurídicas objeto de interpretación:**

- Artículos 26.f) y 28.1 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- Artículos 53.1 y 58.1 del Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

## **Impuesto sobre Sociedades**

---

### **Tipo impositivo. Aplicación del tipo reducido del 15% a entidades de nueva creación.**

---

Auto del Tribunal Supremo 9269/2024, de 10 de julio de 2024, rec. 7182/2023

**Cuestión con interés casacional:** Determinar si, en interpretación del artículo 29 LIS, resulta de aplicación el tipo reducido del 15% a aquellas sociedades que formalmente sean de nueva creación, pero que se integran en un grupo social, si su objeto social es distinto al de su sociedad dominante.

**Normas jurídicas objeto de interpretación:**

- Artículo 29 de la LIS.
- Artículos 42 del Código de Comercio.
- Artículos 12 y 14 de la LGT.

## **Impuesto sobre el Valor Añadido**

---

### **Tipo impositivo. Aplicación del tipo reducido del 10% en supuestos en los que los servicios de renovación o reparación de viviendas son contratados y abonados directamente por una compañía aseguradora.**

---

Auto del Tribunal Supremo 5208/2024, de 8 de mayo de 2024, rec. 5262/2023

**Cuestión con interés casacional:** La cuestión que presenta interés casacional objetivo para la formación de la jurisprudencia consiste en determinar si es aplicable el tipo reducido del 10 por ciento previsto en el artículo 91.Uno.2.10<sup>a</sup> de la Ley del IVA en aquellos supuestos en los que los servicios de renovación o reparación de viviendas particulares previstos en dicho precepto son contratados y abonados directamente por una compañía aseguradora, aunque beneficien a la persona física titular de la vivienda de uso particular (asegurado). Precisar si la respuesta ha de ser diferente cuando los servicios prestados incluyen,

además de la material renovación o reparación de la vivienda, servicios adicionales a favor de la entidad aseguradora.

**Normas jurídicas objeto de interpretación:**

- Artículo 91.Uno.2.10ª LIVA.

**Deducción del IVA soportado. Omisión en la factura o recibo del dato relativo a que el proveedor está acogido a algún régimen especial de IVA.**

---

Auto del Tribunal Supremo 6253/2024, de 29 de mayo de 2024, rec. 6183/2023

**Cuestión con interés casacional:** La cuestión que presenta interés casacional objetivo consiste en determinar si la omisión en la factura o recibo del dato relativo a que el proveedor está acogido a algún régimen especial de IVA constituye un incumplimiento formal que justifica la denegación de la deducción en aquellos casos en los que la aplicación de dicho régimen especial resulta del resto de las menciones contenidas en la propia factura y del libro registro de facturas y, adicionalmente, la Administración tributaria puede contrastar tal extremo mediante los datos obrantes en su propia base de datos al estar perfectamente identificado el proveedor en dicha factura.

**Normas jurídicas objeto de interpretación:**

- Artículos 97 y 134 de la Ley del IVA.